



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE MURCIA

REUNIDOS

De una parte, D. Pedro José García Rex, Teniente Alcalde y Concejál de Cultura, Turismo y Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Murcia con CIF P3003000A y domicilio en Glorieta de España, nº 1, 30004, Murcia, asistido por D^a M^a Ángeles Horcajada Torrijos, Directora de la Oficina del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Murcia y autorizado para la firma del presente Convenio por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 12 de mayo de 2023.

De otra, D. Javier Arenas González, Presidente de la Federación de Asociaciones de Fiestas de Moros y Cristianos “Civitas Murcie” con C.I.F.: G-30240154 y domicilio en C/ Cartagena, s/n, Cuartel de Artillería, Pabellón 2, 30002 de Murcia.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para otorgar el presente convenio de conformidad y en su virtud

MANIFIESTAN

Primero.- Que, como recoge sus Estatutos, la Federación de Asociaciones de Fiestas de Moros y Cristianos de Murcia “Civitas Murcie” tendrá como fines, excluyendo todo ánimo de lucro y aquello que tenga carácter sindical o político, los siguientes:

- Agrupar a todas las Asociaciones de Fiestas de Moros y Cristianos, legalmente constituidas, en el Municipio de Murcia.
- Fomentar, basándose en los principios de colaboración y convivencia, las relaciones entre las Asociaciones y los asociados de las mismas.
- Organizar y promover toda clase de actividades, de índole festero, cultural y recreativa, que procure un mayor esplendor y arraigo de la Fiesta de Moros y Cristianos en el Municipio de Murcia.
- Sugerir ideas y elaborar proyectos para fomentar las actividades culturales y recreativas de las Asociaciones y de sus Asociados.
- Recabar de la Administración Local, Autonómica y otras Entidades privadas, el apoyo moral y económico para la mejor consecución de sus fines.

En la actualidad, la Federación está integrada por los siguiente grupos:

Bando Moro: Abenmardénix; Abderramán II; Ibn Arabí; Mudéjares; Almorávides; Abú-L-Abbás; Almohades y Abenámar.

Bando Cristiano: Templarios; Jaime I; Orden de Santiago; Infante Don Juan Manuel; San Juan de Jerusalém; Santa María de la Arrixaca y Huestes de Fernando III.



Segundo.- El Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y, en concreto, podrá ejercer competencias en los términos de la legislación vigente, entre otras las correspondientes a la organización de actividades culturales y festivas o la promoción de la cultura y los festejos según lo establecido en el artículo 25 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, pudiendo por tanto ejercer la actividad de fomento sujetándose a la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Consta en el expediente Memoria del Servicio de Cultura donde se indica el beneficiario; el objetivo, proyecto y actividad subvencionada; las razones y justificación del interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En dicha memoria se desprende que el Ayuntamiento de Murcia, a través de esta Concejalía de Cultura, Turismo y Deportes, considera necesaria y oportuna la celebración de un convenio de colaboración con la Federación de Fiestas de Moros y Cristianos de Murcia para el mantenimiento, funcionamiento y difusión de las Actividades Propias de la citada Federación durante el ejercicio 2023, con el fin de promover y apoyar esta manifestación cultural tradicional en nuestro municipio mediante la concesión de una subvención económica de apoyo a la labor cultural que esta entidad desarrolla. Consta también la necesidad y oportunidad del convenio, de su impacto económico, su carácter no contractual y el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- La concesión de subvención objeto del presente convenio se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, recogido en el RD 887/2006 de 21 de julio, donde se dictan las normas para su concesión, tramitación y justificación; por la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, aprobada por Acuerdo de Pleno el día 24 de noviembre de 2022 (BORM nº 36 de 14 de febrero de 2023); la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente y el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023, ejercicio 2023 y sus modificaciones

La subvención que se articula mediante este convenio se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 del Ayuntamiento de Murcia aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 18 de marzo de 2021 y aprobada su actualización para el ejercicio 2023, el 17 de febrero de 2023 y el 31 de marzo de 2023, Línea Estratégica 5: Dinamización Cultural, Educativa y Juvenil, orden 7, aplicación presupuestaria 026/3380/48999, incluye a la Federación de Fiestas de Moros y Cristianos de Murcia en la línea específica de “Colaboración en la promoción y divulgación de actividades propias de la Federación de Asociaciones de fiestas de Moros y Cristianos “Civitas Murcie”; realización de actividades paralelas al Gran Desfile”, donde se indica que la forma de concesión a dicha asociación es como subvención nominativa.



El Plan Estratégico en su 4ª modificación aprobada en Junta de Gobierno de fecha 8 de abril de 2022 establece “para dar agilidad al sistema de concesión de ayudas que se aprueba en este Plan Estratégico, se establece el 1 de marzo del año en curso como la fecha a partir de la cual, en caso de que los Presupuestos municipales no hayan sido aprobados definitivamente, los servicios que gestionen subvenciones cuya concesión esté prevista según el art. 22.2.a) de la LGS, es decir, de forma directa como Nominativas, puedan proponer su concesión según el art. 22.2.c), de forma directa por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas, siempre y cuando quede perfectamente justificadas estas razones y así lo entienda la Intervención municipal en su informe previo a la aprobación de la correspondiente convocatoria”.

Cuarto.- Para la subvención que se propone conceder no existe incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo imposible que en su conjunto puedan superar el coste subvencionable de la actuación.

Quinto.- La asociación se comprometerá al cumplimiento de las condiciones y obligaciones que se establecen en el presente convenio, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, recogido en el RD 887/2006 de 21 de julio, donde se dictan las normas para su concesión, tramitación y justificación; por la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, aprobada por Acuerdo de Pleno el día 24 de noviembre de 2022 (BORM nº 36 de 14 de febrero de 2023); y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

De acuerdo con lo expuesto ambas partes celebran el presente convenio de acuerdo con las siguientes



CLAUSULAS

Primera.- El objeto del presente Convenio es la colaboración por parte del Ayuntamiento de Murcia en las actividades propias de la Federación en 2023: celebración del Medio Año Festero, las Embajadas, Los Desfiles, El Campamento, Revista y otros y los gastos derivados del mantenimiento de la Sede y Museo de la Federación durante todo el año, favoreciendo con ello la continuidad de los eventos tradicionales y culturales y fomentando el turismo en la ciudad de Murcia y la promoción de la misma fuera del territorio municipal. Todas las actividades están relacionadas en el Anexo I.

Segunda.- Las partes firmantes se comprometen a cumplir lo siguiente:

1º) El Ayuntamiento de Murcia se compromete a colaborar económicamente en la realización de dichas actividades aportando en concepto de subvención la cantidad de 105.000,00 € con cargo a la aplicación de gastos 026/3380/48999 del presupuesto municipal prorrogado del ejercicio 2022, siguiendo el procedimiento de concesión directa previsto en el artículo 23.2.c) de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios y el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El pago de la subvención se abonará en un único pago realizándose mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario en la solicitud de subvención, de la que deberá ser titular. Se realizará conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia. Será anticipado con carácter previo a la justificación y se ordenará, previo reconocimiento de la obligación, tras la firma del convenio, como financiación necesaria para que la entidad beneficiaria pueda llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, siendo una subvención prepagable; sin establecimiento previo de garantía, al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y 88 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

2º) La Federación de Asociaciones de Fiestas de Moros y Cristianos de Murcia se compromete a la organización, funcionamiento y difusión de las Actividades Propias de la Federación durante el ejercicio 2023 que figuran en el Anexo 1 y a gestionar los recursos económicos generados por subvenciones, donaciones, ayudas y otras actividades organizadas con tal fin.

En el caso de que la asociación realice alguna forma de publicidad o información de sus actuaciones dentro o fuera de la Región de Murcia, en dicha publicidad, si fuese escrita, aparecerá en sitio visible el logotipo del Ayuntamiento de Murcia y la leyenda “Entidad colaboradora”; si fuese hablada se mencionará al Ayuntamiento de Murcia como Entidad colaboradora.

Tercera.- El artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios “considera gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución de la actividad subvencionada.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Se admitirán facturas pagadas con fecha desde el inicio del plazo de ejecución hasta el fin del plazo de justificación de la convocatoria siempre



que los trabajos hayan sido realizados en el periodo de ejecución.

Cuarta.- De conformidad con el artículo 32.5 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios, la justificación de la subvención deberá efectuarse por los beneficiarios mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, necesariamente y en todo caso a través de medios electrónicos cuando se trate de los sujetos a que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por medio de los registros legalmente establecidos por dicha normativa básica, no resultando admisible la presentación de ningún tipo de documentación directamente en el Servicio o Centro Gestor, de forma que en todo momento quede constancia del momento y forma de presentación. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Murcia con la subvención concedida.

El contenido de la Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto se recoge en el artículo 34.2 de la Ordenanza Reguladora.

La subvención deberá ser justificada por la entidad beneficiaria acreditando de cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 23 de las BEP y en el artículo 34 de la Ordenanza.

En cumplimiento de tales artículos, la beneficiaria vendrá obligada a acreditar ante el Ayuntamiento de Murcia en el plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio presupuestario en el que fue concedida (hasta el 31 de marzo de 2024), la totalidad del proyecto presentado por el que se le ha concedido la subvención y los gastos y los pagos correspondientes a la misma.

La aportación de facturas así como del resto de documentación de la cuenta justificativa deberá ir acompañada de una declaración del beneficiario o representante legal de la entidad beneficiaria, manifestando bajo su responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la misma y que la documentación anexa es fiel copia de los originales tal como prevén los artículos 28.7 y 69 de la Ley 39/2015, la no aplicación del importe consignado a otras subvenciones y la realidad del gasto.

Tanto en las facturas como en los recibos deberá figurar:

- Número de factura o recibo.
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la Entidad subvencionada.
- Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total. Deberá reflejarse, en su caso, el IVA correspondiente.
- Lugar y fecha de emisión.



En lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. La justificación del pago podrá realizarse en cualquiera de las formas que se detallan en el artículo 32.6 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios:

1º) Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta: se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto que se salda, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

2º) Cheque nominativo o pagaré: los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. No se admitirá como forma de pago el cheque al portador.

3º) Efectivo: sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300€. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del “Recibí” con firma y sello del emisor indicando la fecha de abono.

En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

De conformidad con lo establecido en el art. 31,3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es necesario solicitar varios presupuestos si el importe del gasto subvencionable supera las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor.

Quinta.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el Capítulo IV de la Ley o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta Ley, siempre que se hubiese satisfecho algún pago anticipado, y en todo caso la anulación de la concesión.

En el caso de que la asociación proceda voluntariamente a la devolución de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Administración concedente, ésta deberá realizarse en el plazo fijado en la carta de pago que será facilitada a tales efectos por el Servicio de Cultura y Festejos.

En los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Sexta.- Con relación al artículo 49.f) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a partir de la firma del presente Convenio las partes del mismo



constituirán de mutuo acuerdo, una Comisión Mixta de seguimiento, vigilancia y control compuesta por representantes municipales designados por el Concejal de Cultura, Turismo y Deportes y representantes designados por la Federación de Asociaciones de Fiestas de Moros y Cristianos de Murcia, adoptándose los acuerdos por consenso. La Comisión Mixta realizará las siguientes funciones:

- Valorar el grado de cumplimiento de las actuaciones incluidas en el objeto del convenio.
- Interpretar cuantas dudas y cuestiones surjan en la aplicación del convenio, así como la preparación, seguimiento y control de las actuaciones objeto del mismo.
- Supervisar el adecuado cumplimiento de los fines del presente convenio.
- Decidir de común acuerdo sobre las variaciones o modificaciones que puedan darse en las actuaciones.

Séptima.- El presente Convenio podrá modificarse por acuerdo de las partes en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, vigilancia y control mediante la correspondiente Adenda al mismo y podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en los propios términos que el acuerdo establezca.
- Por el transcurso del período de vigencia.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.
- Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

De conformidad con el art. 52 de la Ley 40/2015 se establece que respecto a los efectos de la resolución del Convenio: “El cumplimiento y la resolución de los convenios dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes”.

En el supuesto de convenios de los que deriven compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido del resto de partes del convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

b) Si fuera superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a la parte de que se trate la diferencia que



corresponda a cada una de ellas, con el límite máximo de las cantidades que cada una de ellas se hubiera comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tendrán derecho a exigir al resto cuantía alguna que supere los citados límites máximos.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, en su defecto, del responsable del mecanismo a que hace referencia la letra f) del artículo 49, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior”.

Octava.- El periodo de ejecución de las actividades objeto de subvención y la duración del convenio será el comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

Novena.- En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación, modificación y efectos del presente convenio será resuelta por la Comisión Mixta de Seguimiento y las cuestiones litigiosas que puedan derivarse del mismo serán sometidas al conocimiento de los órganos competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Murcia.

Y en prueba de su conformidad ambas partes firman el presente Convenio.

MARIA
MERCEDES
HERNANDEZ
Z|
MARTINEZ
Firmado digitalmente por MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ
Fecha: 2023.05.24 11:34:41 +02'00'

El Teniente Alcalde y Concejal de
Cultura, Turismo y Deportes

PEDRO JOSE
GARCIA|REX
Firmado digitalmente por PEDRO JOSE GARCIA REX
Fecha: 2023.05.24 09:22:44 +02'00'

Fdo. Pedro José García Rex

DOY FE
La Directora de la Oficina del
Gobierno Municipal

El Presidente de la Federación de
Asociaciones de Fiestas de Moros y Cristianos
de Murcia

Fdo. Javier Arenas González

JAVIER
ARENAS (R:
G30240154)
Firmado digitalmente por JAVIER ARENAS (R: G30240154)
Fecha: 2023.05.17 01:10:19 +02'00'

Firmado por Fdo. M^a Ángeles Horcajada Torrijos
ANGELES - DNI ***9445** el día 24/05/2023
con un certificado emitido por AC Sector
Público

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)



ANEXO I

PROYECTO-PRESUPUESTO
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE FIESTAS
DE MOROS Y CRISTIANOS DE MURCIA 2023

PROYECTO DE ACTIVIDADES AÑO 2023
FEDERACION DE MOROS Y CRISTIANOS DE MURCIA
40 ANIVERSARIO



Declaradas Fiestas de interés Turístico Nacional

La Federación de Moros y Cristianos de Murcia con más de 800 festeros viene realizando su actividad desde 1983. Este año celebramos 40 años desde el inicio de nuestra actividad. Nuestro objetivo es dar a conocer a la Sociedad murciana los orígenes de nuestra historia: las leyendas, los personajes históricos y los hechos a través de un viaje en el tiempo a nuestras embajadas y desfiles.

Nuestra actividad tiene dos grandes bloques: medio año festero y fiestas de septiembre. Y luego algún acto entre ellos.

1. MEDIO AÑO FESTERO (del 2 al 19 de febrero 2023)

El medio año festero es dónde se hacen más actividades de divulgación como conferencias y visitas culturales. Tiene lugar la convivencia en el Cuartel de Artillería abierta al público murciano en general para dar a conocer a la sociedad , los distintos grupos que conforman la Federación y poder entrar a formar parte de ellos. Es una manera de conocer la fiesta de primera mano. Como colofón a este medio año tenemos la Proclamación de Cargos Festeros que nos van a representar durante todo el año en los diferentes actos y Fiestas de Moros y Cristianos que tienen lugar en la Región y fuera de ella.

ACTOS

2 de febrero: Presentación del programa a la prensa en horario de mañana.

Presentación de Candidatas a Abanderada Mayor e Infantil y Voz del Festero.

En el edificio Moneo. Entrada libre hasta completar aforo

4 de febrero :Cena de Gala del Medio Año Festero y la Entrega de Premios

'Civitas Murcie' en el Rincón Huertano

7 de febrero : 'Los Moriscos en el Reino de Murcia' conferencia impartida por

José Pascual Martínez en el salón de Actos del Real Casino de Murcia a las

20.30 horas. Entrada libre hasta completar aforo

8 de febrero: 'El Conquistador: mi nombre es leyenda' conferencia impartida

por José María López Lacárcel en el salón de Actos del Real Casino de

Murcia a las 20.30 horas. Entrada libre hasta completar aforo

12 de febrero. 'Convivencia en el cuartel de Artillería' con pasacalles,

charanga y juegos medievales infantiles. Acceso libre

17 de febrero (13.00 horas): Recepción Oficial del Alcalde a los Cargos Festeros y Candidatas a las Abanderadas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento

19 de febrero: “Pasacalles” desde la Plaza Belluga hasta el propio teatro Romea.

“Elección de Abanderadas y proclamación oficial de cargos en el teatro Romea. Entrada libre hasta completar aforo

2. OTRAS ACTIVIDADES:

Visita a Fitur. Asistieron las abanderadas y cargos festeros 2022 para promocionar las fiestas de septiembre.

Asistencia a las Asambleas nacionales de UNDEF y AEFRH

Presentación del cartel. A mediados de mayo se elige al pintor y en junio se da a conocer el cartel y el pregonero en un acto a celebrar en un enclave histórico de la ciudad.

3. FIESTAS DE SEPTIEMBRE (del 4 al 12 de septiembre de 2023)

Son las Fiestas propiamente dichas con desfiles y actividades culturales dentro y fuera del campamento (embajadas, ballets y abanderadas, juegos medievales, aves rapaces, etc...) y tienen lugar en septiembre.

ACTOS

30 de Agosto : Presentación de la Revista/ Anuario de la Federacion que hará un resumen del medio año de 2023 y las fiestas 2022 en el edificio Moneo. Entrada libre hasta completar aforo.

4 de septiembre

Pasacalles por el casco antiguo hasta el teatro Romea. Pregón de las Fiestas. Entrada libre hasta completar aforo

Posterior pasacalles para proceder al encendido del campamento.

5 de septiembre

Día de las Abanderadas y Ballets. Entrada libre hasta completar aforo se presentarán las abanderadas y actuarán los ballets de las diferentes

asociaciones de la federación en la plaza de los Apóstoles. Se está en trámites para la retransmisión por la televisión.

6 de septiembre

Concurso de dibujo patrocinado por el Corte Inglés. Los participantes realizaron sus composiciones en la Sala de Ámbito Cultural situado en el corte inglés (antiguo edificio de Galerías) y al día siguiente se hará público el fallo del jurado. Los premiados recibirán tarjetas regalos de la empresa patrocinadora. Participación libre.

Actividades en el campamento. Entrada libre.

8 de septiembre

Homenaje al Infante Alfonso en la Catedral de Murcia con Ofrenda institucional de una corona de laurel e interpretación de una cantiga.

Comienzan los desfiles. Este es el primero con un desfile grandioso por la calles del casco antiguo hasta llegar al Ayuntamiento y luego posterior desfile hasta el campamento.

9 de septiembre

Pasacalles durante toda la mañana de los grupos por las calles de la ciudad. Por la tarde Gran Desfile por la Gran Vía con participación de todos los grupos y de otros grupos de fuera de la Fiesta. Actuación de ballets. Espectaculares carrozas. Se retransmitirá el GRAN DESFILE por 7TV Región de Murcia.

10 de septiembre

Charangas por la Mañana que inundarán de alegría todas las calles y darán participación activa al público visitante.

Ofrenda institucional de flores a la Virgen de la Arrixaca en la Iglesia de San Andrés con participación de todos los festeros que conforman la Federación. Presentación de niños a la Virgen. Entrada libre.

A su término, alarde de arcabucería y a continuación puesta en escena de la Embajada de la Fundación de Murcia en la plaza de Belluga donde se cuenta la leyenda de la hoja de parra. Entrada libre hasta completar aforo

Estamos en negociaciones para retransmitir la Embajada de la Fundación de la Ciudad de Murcia por 7TV Región de Murcia.

11 de septiembre

Por la tarde Desfile de la entrada triunfal de Alfonso X en la ciudad desde Cortefiel hasta la Plaza de Belluga y representación de la Embajada de la Entrega de llaves que se produce en el año 1243. Es una forma de acercar la historia a todo el público y contar como fue el paso de manos cristianas. Entrada libre hasta completar aforo

Estamos en negociaciones para retransmitir la representación de la Embajada de Entrega de llaves por 7TV Región de Murcia.

4. NAVIDAD

Actividades de Navidad en el Museo, cuenta cuentos, belén , talleres de danza, cocina y percusión

Murcia 4 de abril de 2023

 Firmado digitalmente por

JAVIER
ARENAS (R: JAVIER ARENAS
G30240154) (R: G30240154)
Fecha: 2023.04.05
00:57:23 +02'00'

Fdo Javier Arenas González



FEDERACION MOROS Y CRISTIANOS DE MURCIA PARA 2023

PRESUPUESTO DE GASTOS

CONCEPTO GASTO	IMPORTE
SEDE/ALMACEN/MUSEO	16000€
MEDIO AÑO FESTERO	21000€
REVISTA / CARTELERIA/ PROGRAMAS	6500€
SEGUROS	2500€
CUOTAS POR ASOCIACIONISMO	1000
GASTOS GENERALES	10000€
DESFILE Y PREGON	8000€
PRESENTACION ABANDERADAS	2500€
BIENVENIDA A LA FIESTA	1000€
GRAN DESFILE	31000€
EMBAJADAS	23000€
ALARDE ARCABUCERIA	4500€
CAMPAMENTO	44000€
SUBVENCION A CARGOS FESTEROS	17000€
TOTAL	188000

PRESUPUESTO INGRESOS

CONCEPTO INGRESOS	IMPORTE
Patrocinio Ayuntamiento	125000
Aportaciones grupos	22000
Otros Patrocinios externos	41000
TOTAL	188000

MURCIA 31 DE MARZO DE 2023


JAVIER ARENAS
(R: G30240154)

Firmado digitalmente por
 JAVIER ARENAS
(R: G30240154)
Fecha: 2023.04.05 10:11:15
+02'00'

Fdo: JAVIER ARENAS